

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Urgencia Manifiesta con radicado No. CS-135-0134 del 28 noviembre 2019 se otorgó un permiso de Aprovechamiento, de 13 árboles aislados al MUNICIPIO DE SANTO DÓMINGO con número de identificación tributaria NIT. 890.983.803-4, en zona urbana del Municipio de Santo Domingo sector conocido como "La Feria de Ganado", área de influencia para la construcción de la Variante Circunvalar Urbana.

Que Mediante radicado No. 135-0019 del 31 de enero 2020, la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S – INGECON, contratista del Municipio de Santo Domingo para la "Construcción de la Variante Circunvalar Urbana Augusto López Valencia", solicita a la Corporación el cierre del con radicado No. CS-135-0134 del 28 noviembre 2019, adjuntando informe de cumplimiento de las actividades de aprovechamiento forestal y certificado de cumplimiento de medida de compensación ambiental bajo el esquema de Pagos por Servicios Ambientales PSA. Posteriormente, INGECON S.A.S A allega a la Corporación informe de cumplimiento de la medida de compensación ambiental mediante el radicado No. 135-0006-2020.

Con el fin de verificar la información antes mencionada los funcionarios de la corporación realizan visita técnica el día 11 de febrero de 2020, generando el informe técnico 135-0026-2020, donde se puede observar lo siguiente:

- *"Las actividades de aprovechamiento de árboles aislados autorizados mediante la urgencia manifiesta, antes mencionada, se realizaron acorde a la especie, cantidad de individuos y sitio autorizado, sobre las márgenes de la Quebrada San Miguel en zona*

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde: F-GJ-161/V.01
01-Nov-14

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

urbana del Municipio de Santo Domingo, sector conocido como "La Feria de Ganado", con motivo de la construcción de la Variante Circunvalar Urbana Augusto López Valencia.

- En el lugar del aprovechamiento, no se encontraron residuos forestales, éstos fueron repicados para su incorporación al suelo en lugares aledaños.
- La actividad de compensación ambiental requerida en el numeral 8 de la Urgencia Manifiesta con radicado No. CS-135-0134 del 28/11/2019, fue realizada en su totalidad mediante la estrategia "Pago por Servicios Ambientales - PSA -, por un valor de \$644.670 a través del esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios".
- De lo anterior se tiene certificación expedida por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – Masbosques- del día 29 de enero de 2020, la cual reposa en el expediente 05690.16.2019.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal		X			Fueron aprovechados los árboles autorizados mediante Urgencia Manifiesta con radicado No. CS-135-0134 del 28/11/2019, acorde a lo allí establecido.
Disposición de residuos forestales		X			Se realizó buena disposición de los residuos forestales.
Compensación forestal		X			La compensación ambiental fue realizada acorde a lo sugerido en lo autorizado mediante Urgencia Manifiesta con radicado No. CS-135-0134 del 28/11/2019.

Y SE CONCLUSIONES:

- La tala de los individuos arbóreos autorizados mediante la Urgencia Manifiesta con radicado No. CS-135-0134 del 28/11/2019, se realizó con todos los criterios técnicos recomendados, y los residuos de la tala fueron dispuestos de manera adecuada para su incorporación al suelo como materia orgánica.
- La compensación ambiental realizada por el MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, identificado con Nit. 890.983.803-4, mediante la estrategia "Pago por Servicios Ambientales - PSA -, por un valor de \$644.670 a través del esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios", cumple con los parámetros para ser aceptada como medida de compensación ambiental por el aprovechamiento de 13 árboles en el sitio con coordenadas N: 6°28'08,24" W: -75°09'49,17" Z: 1992; sector "La Feria de Ganado", zona urbana del Municipio de Santo Domingo, autorizados mediante la Urgencia Manifiesta con radicado No. CS-135-0134 del 28/11/2019.

• FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración

...sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 135-0026-2020 de febrero 18 del 2020 se ordena la solicitud número 135-0293-2019 contenidas dentro del expediente No. 05690162019, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye se dio cumplimiento con las obligaciones adquiridas mediante la urgencia manifiesta con radicado No. CS-135-0134 del 28 noviembre 2019.

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

- Informe técnico N° 135-0026-2020 del 18 de febrero del 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

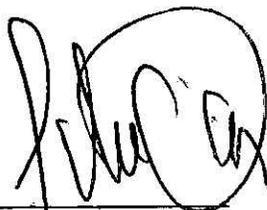
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** de la solicitud número 135-0293-2019 contenidas dentro del expediente No. 05690162019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo al señor **MARIO MONSALVE HERNANDEZ** alcalde del municipio de Santo Domingo.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 0560162019
Fecha: 19/02/2019
Asunto: Queja
Proyectó: Avm
Técnico Milena Arismendy